



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 268 -2010/SUNAT

APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2010

Lima, 1- OCT 2010

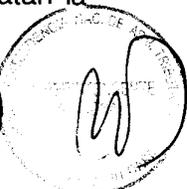
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 94º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento se encarga de elaborar los planes institucionales y de conducir la evaluación de su cumplimiento;

Que el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión institucional de corto plazo que define las actividades que se llevan a cabo durante períodos de un (1) año, para el logro de los resultados previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), y que contiene, entre otros puntos, los objetivos institucionales anuales, indicadores, metas y acciones operativas y proyectos;

Que la formulación del POI tiene como marco de referencia las prioridades y los objetivos estratégicos generales definidos en el Plan Estratégico Institucional 2007-2011, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 243-2006/SUNAT y reformulado a través de las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 123-2007/SUNAT y 241-2008/SUNAT; en ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia N.º 282-2009/SUNAT de fecha 29 de diciembre de 2009, se aprobó el Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para el año 2010;

Que sin embargo, los lineamientos para el sector público definidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2011-2013 aprobado en Sesión de Consejo de Ministros del 28 de mayo de 2010, señalan que las perspectivas de la economía mundial y local han mejorado, estableciéndose como objetivos incrementar la recaudación tributaria, mediante la ampliación de la base tributaria a través de medidas que combatan la





evasión y subvaluación, así como facilitar el pago de tributos y disminuir el tiempo de respuesta a los reclamos;

Que por tanto, resulta conveniente que la SUNAT modifique su POI 2010, con la finalidad que sus actividades se adecúen a dicha coyuntura, lo que a nivel institucional implica fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras;

Que de otro lado, el Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N.° 27444, establece que por la desconcentración, los órganos de dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que en ese sentido, se ha estimado pertinente desconcentrar en los Superintendentes Nacionales Adjuntos la facultad de aprobar, mediante memorando circular, las Acciones Operativas de Mejora (AOMs), que se realizarán trimestralmente;

En uso de las facultades conferidas en los incisos u) y v) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las modificaciones de los Anexos I y II del Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para el año 2010.

Artículo 2°.- Desconcentrar en los Superintendentes Nacionales Adjuntos la facultad de aprobar, mediante memorando circular, las Acciones Operativas de Mejora (AOMs), que se realizarán trimestralmente.

Regístrese y comuníquese

[Handwritten signature]